



CIRCULAR N° 165

Santiago, 26 de agosto de 2010

Me permito comunicar a usted que se ha decidido modificar la letra A del acápite II de la Circular N° 137 sobre Operaciones a Plazo y Repos sobre Productos, en los siguientes términos, quedando la citada disposición como sigue:

“MARGEN INICIAL.

Corredor Comprador y Corredor Vendedor a Plazo.

- (i) Un porcentaje mínimo de un 10% para las operaciones realizadas en Productos o Títulos Representativos de Trigo, Maíz, Arroz y Ganado Bovino.
- (ii) Un porcentaje mínimo de un 40% para las operaciones realizadas en Productos o Títulos Representativos de Vino.”
- (iii) Un porcentaje mínimo de un 25% para las operaciones realizadas en Productos o Títulos Representativos de Ganado Porcino.”

La presente Circular rige a partir del 27 de agosto de 2010 y deroga la Circular N° 137 de fecha 24 de agosto de 2009.

CHRISTOPHER BOSLER BRAUN
Gerente General